



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 33-2019-MDC/C

Cieneguilla, 23 de agosto del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de agosto del 2019, Informe N° 141-2019-MDC/GDUR-SGOPC-RTMR de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por los Miembros del Equipo Técnico para el tratamiento de los Límites Territoriales de la Municipalidad de Cieneguilla; Informe N° 295-2019-MDC/GDUR-SGOPC de fecha 09 de agosto del 2019, emitido por la Subgerencia de Obras privadas y Catastro; Informe N° 108-2019-MDC/GDUR de fecha 14 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 135-2019-MDC/GAJ de fecha 19 de agosto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el "Proyecto de Demarcación y Organización Territorial Punto Trifinio (Ate-Chaclacayo-Cieneguilla)", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal aprobar "La celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la referida norma, dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la Ley define a la demarcación territorial como el proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

político administrativas a nivel nacional. El ordenamiento territorial es una normativa con fuerza de Ley que regula el uso del territorio, definiendo los usos posibles para las diversas áreas en que se ha dividido el territorio, ya sea el país como un todo, o una división administrativa del mismo. Asimismo, delimitar un tema de estudio significa enfocar en términos concretos nuestra área de interés, especificar sus alcances, determinar sus límites. Es decir, llevar el problema de investigación de una situación o dificultad muy grande de difícil solución a una realidad concreta, fácil de manejar.

Que, el proceso de Demarcación Territorial y Organización Territorial tiene como objetivos: a) Lograr una división racional y organizada del territorio nacional a partir de circunscripciones que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, facilitando la conformación de regiones; b) Definir circunscripciones territoriales que cuenten con poblaciones caracterizadas por su identidad histórica y cultural, su capacidad para demandar y mantener servicios básicos y sociales, así como contar con un ámbito geográfico soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas; c) Contribuir al desarrollo regional y nacional y; d) Generar información de carácter técnico – cartográfica que contribuye en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27795 -Ley de Demarcación Territorial y organización Territorial, anota que el objeto de la demarcación territorial es la definición de circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

Que, asimismo, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la precitada Ley N° 27795, sobre el régimen especial de Lima Metropolitana, expresa que: "En el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima asume la competencia y funciones que corresponde al gobierno regional en las acciones de demarcación territorial que señala la presente Ley. Asimismo, corresponde a dicha Municipalidad identificar, conocer y evaluar los casos de conflictos de límites existentes en los distritos de su jurisdicción; conforme al procedimiento previsto en el artículo 12 de la presente Ley; y los plazos que establezca el reglamento".

Que, por otro lado, el artículo 6° de la Ley N° 29533 – Ley que implementa los mecanismos para la delimitación territorial, sobre la propuesta de límites en la provincia de Lima y la provincia Constitucional del Callao, indica que: "Para los casos de controversia de límites internos en un determinado tramo o sector de la provincia de Lima o de la provincia Constitucional del Callao, los alcaldes distritales realizan la suscripción del acta de acuerdo de límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos. El acta de acuerdo de límites suscrita por las autoridades locales involucradas forma parte de la documentación sustentatoria, la cual es remitida, según sea el caso, a la Municipalidad Metropolitana de Lima o al Gobierno Regional del Callao a fin de continuar con el correspondiente tramite en la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación Territorial (...)".

Que, por Resolución de Alcaldía N° 232-2019-MDC/A de fecha 14 de junio del 2019, se conforme el Equipo Técnico para el tratamiento de los Límites Territoriales que correspondan a la jurisdicción de Cieneguilla, integrado por la Arquitecta Juana Munares Flores, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Ingeniero Juan Alfonso Gonzales Montenegro, Subgerente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

Obras Privadas y Catastro; Abog. Ofelia Luliza Dávila Maldonado, Asesora legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y Bach. Rolando Tomas Malásquez Ramos, Equipo Técnico que fueron acreditados por la Municipalidad de Cieneguilla ante el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, los Equipos Técnicos de las Municipalidades Distritales de Ate y Cieneguilla y representantes del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, suscribieron el Acta de Mesa de trabajo técnico sobre la identificación de Punto Trifinio de fecha 25 de Julio del 2019, dejándose constancia en el acta que el Equipo Técnico de la Municipalidad de Chaclacayo comunico que no podían asistir a la reunión por causas de fuerza mayor, pero manifestaron vía correo su conformidad con la identificación del punto extremo como consta en el acta de trabajo de fecha 03 de julio del 2019, es por eso, que no aparecen sus firmas en dicha acta. Pero se puede observar en la primera acta de trabajo técnico, sobre la identificación de Punto Trifinio, donde ambos Equipos Técnicos de las Municipalidades Distritales de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla, propusieron que el Punto Trifinio se encuentra ubicado en el Cerro Huaycán (cota 1602), identificado en la carta nacional a escala 1.100.000 con código 25-J, elaborada del Instituto Geográfico Nacional.

Que, el inciso a) del artículo 73° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, anota que las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, por el Decreto de Alcaldía N° 122-MML y la Ordenanza N° 1260-MML, se designó al Instituto Metropolitano de Planificación, como órgano técnico de demarcación territorial de la municipalidad Metropolitana de Lima, adicionando a sus funciones establecidas los asuntos en la materia.

Que, a través del Informe N° 141-2019-MDC/GDUR-SGOPC-RTMR de fecha 05 de agosto del 2019, Miembros del Equipo Técnico para el Tratamiento de los límites Territoriales de la Municipalidad del Distrito de Cieneguilla informo que el Equipo Técnico ha participado en dos reuniones de trabajo; la primera fue instalada el 03 de julio del 2019, juntamente con los representantes de las Municipalidades de Ate, Chaclacayo y del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Y el segundo fue instalado el 25 de julio del presente año, solamente no asistió el representante de la Municipalidad de Chaclacayo, manifestando vía correo su conformidad con la identificación del Punto Trifinio, pero los demás se ratificaron en la identificación del Punto Trifinio Ate, Chaclacayo y Cieneguilla en el Cerro Huaycán. Por lo que, solicitaron contar con un Acuerdo de Concejo que valide el Acta de trabajo de fecha 25 de julio del 2019, sobre la identificación del Punto Trifinio; asimismo, se delegue facultades al señor alcalde para que pueda suscribir el acta de Acuerdo.

Que, con Informe N° 25-2019-MDC/GDUR-SGOPC de fecha 09 de agosto del 2019, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita que se ratifique el Acta de Trabajo de fecha 25 de julio del 2019 y lo demás solicitado por los Miembros del Equipo Técnico para el Tratamiento de los Límites Territoriales de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y contra la Impunidad"

Que, con Informe N° 108-2019-MDC/GDUR de fecha 14 de agosto del 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ha tomado conocimiento del Informe N° 295-2019-MDC/GDUR-SGOPC, remitiendo a la Gerencia Municipal toda la documentación del Punto Trifinio (Ate, Chaclacayo y Cieneguilla) para su respectivo trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 135-2019-MDC/GAJ de fecha 19 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el Acta de la Mesa de Trabajo del Equipo Técnico, sobre la identificación de Punto Trifinio entre los Distritos de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla de la Provincia de Lima de fecha 25 de Julio del 2019, donde los Equipos Técnicos asistentes ratificaron la identificación del Punto Trifinio Ate-Chaclacayo-Cieneguilla, en el Cerro Huaycán (cota 1620), en coordenadas de referencia UTM 305 909 ME y 8670260 MN, identificado en la Carta Nacional a escala 1.100 000 con código 25-J; elaborada por el Instituto Geográfico.

Que, es importante que ambos distritos delimitemos nuestros territorios jurisdiccionales, conforme a Ley, por tanto, se debe aprobar por Acuerdo de Concejo, el Acta de la Mesa de Trabajo del Equipo Técnico sobre la identificación de Punto Trifinio entre los Distritos de Ate, Chaclacayo y Cieneguilla de la Provincia de Lima.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores, se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Acta de la Mesa de Trabajo Técnico, sobre la identificación del Punto Trifinio entre los Distritos de Ate-Chaclacayo-Cieneguilla, de fecha 25 de julio del 2019, donde los Equipos Técnicos asistentes ratificaron la identificación del Punto Trifinio Ate, Chaclacayo y Cieneguilla, en el Cerro Huaycán (Cota 1620) en coordenadas de referencia UTM 305 909 mE y 8 670 260 mN, identificado en la Carta Nacional a escala 1:100 000 con código 25-j; elaborada por el Instituto Geográfico Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad de Cieneguilla Abog. Edwin Subileti Areche la suscripción del Acta de Acuerdo respecto al Punto Trifinio Ate, Chaclacayo y Cieneguilla.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: **COMUNICAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, dentro del día siguiente de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE